



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



RESOLUCIÓN No. 423 DE 2026 ✓

(21 DE AGOSTO DE 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y del Decreto 092 de 2017 , y

CONSIDERANDO,

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...".

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de los municipios **fortalecer procesos culturales**, tal y como lo establece la Constitución Política de Colombia, así:

Artículo 70: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todos los niveles del proceso de creación cultural."*

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

Artículo 71: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.”*

Artículo 287: Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, lo que incluye el desarrollo cultural

De igual manera la Ley 397 de 1997 (modificada por Ley 1185 de 2008) Ley General de Cultura, precisa:

Artículo 1: Define la cultura como un conjunto de valores, conocimientos, tradiciones y expresiones artísticas que el Estado debe proteger y fomentar.

Artículo 4: Establece que es deber del Estado y de todas sus entidades (incluyendo municipios) garantizar el derecho a la cultura.

Artículo 11: Señala que las entidades territoriales deben formular y ejecutar políticas culturales dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura.

La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 3, numeral 1: Establece que los municipios deben promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de su territorio. El Artículo 91: Determina funciones del alcalde, entre las cuales está promover actividades y programas que fortalezcan la identidad cultural local.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Guaduas, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas para la promoción, protección, fortalecimiento y divulgación de la cultura, el patrimonio y el turismo, requiere adelantar un convenio de asociación para ejecutar un programa de fortalecimiento, promoción y divulgación de las expresiones culturales, religiosas, tradicionales, patrimoniales y turísticas del municipio de Guaduas, mediante el desarrollo de actividades culturales, estrategias de promoción, procesos de apropiación social del patrimonio y los apoyos logísticos necesarios para su realización. Esta necesidad obedece al compromiso institucional de garantizar el acceso de la comunidad a la oferta cultural y turística, fortalecer la identidad y las tradiciones del municipio, promover el patrimonio material e inmaterial y dinamizar el desarrollo turístico local, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las funciones misionales de la Secretaría.

Actualmente, la Secretaría no cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar de manera integral un programa de la magnitud y complejidad requerida, el cual demanda la articulación de procesos de gestión cultural, coordinación de actividades artísticas, promoción turística, vinculación de diversos actores del sector cultural y disposición de recursos técnicos y operativos especializados. En este contexto, resulta procedente adelantar una convocatoria pública competitiva para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del programa de interés público previsto, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. De no atender oportunamente esta necesidad, se vería afectado el cumplimiento de la programación cultural y turística del municipio, la ejecución de las metas institucionales, la preservación y promoción del patrimonio cultural y el fortalecimiento de los procesos de participación y apropiación social, con impactos negativos en la oferta cultural, el desarrollo turístico y el bienestar de la comunidad Guadua.

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

Por lo anterior, durante el segundo semestre de la vigencia 2026, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, tiene prevista la ejecución de un programa integral orientado al fortalecimiento, promoción y divulgación de las expresiones culturales, religiosas, tradicionales, patrimoniales y turísticas del municipio, mediante el desarrollo de actividades de interés público que contribuyan a la integración ciudadana, la preservación de las tradiciones locales, la apropiación social del patrimonio, la promoción del turismo y el bienestar de los diferentes grupos poblacionales, en cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13 establece: "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real efectivo y adoptará medidas en favor de grupos discriminados marginados. El Y O Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que el artículo 209 Constitucional establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (..)" Que en el mismo modo el artículo 355 de la carta magna, determina:

(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala: "Asociación entre entidades públicas, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios administrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que el artículo 1 de del Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política.

Que en atención al artículo 092 debe existir previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Que la administración municipal no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, por lo anterior es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

Que la celebración del convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituye un instrumento jurídico para aunar esfuerzos orientados al desarrollo de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objetivo del contrato.

Que, conforme al análisis efectuado por la Entidad, la celebración del convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite desarrollar el programa de interés público objeto del proceso y representa una alternativa adecuada para la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que el Decreto 1082 de 2015-Art. 2.2.1.2.1.4.1. establece:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que por lo tanto el objeto del convenio que se pretende contratar corresponderá a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, RELIGIOSAS, TRADICIONALES, PATRIMONIALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO Y LOS APOYOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN."**

Que el valor total estimado del convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$766.502.234)**, incluido el aporte de las partes. El Municipio de Guaduas efectuará un aporte máximo de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$728.177.122)**, equivalente hasta al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del convenio, y la ESAL deberá efectuar un aporte propio mínimo equivalente al cinco por ciento (5%), correspondiente como mínimo

Alcaldía Municipal

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



a TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$38.325.112), sin perjuicio de que pueda ofrecer un porcentaje superior en desarrollo del proceso competitivo.

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Guaduas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que se solicitará a la ESAL demostrar:

- Capacidad jurídica
- Capacidad del personal de la ESAL.
- Capacidad Técnica de la ESAL
- Experiencia de la ESAL

Que el Municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA, requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del decreto 092 de 2017, para la realización de un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, RELIGIOSAS, TRADICIONALES, PATRIMONIALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO Y LOS APOYOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN."**

Que el lugar para la consulta de estudios, documentos previos y demás relacionados con el proceso de contratación será la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, previo desarrollo del correspondiente proceso competitivo de selección.

ARTICULO SEGUNDO: "AUTORIZAR la iniciación del trámite contractual en la plataforma de SECOP 2 para llevar a cabo la INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017 - para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, RELIGIOSAS, TRADICIONALES, PATRIMONIALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO Y LOS APOYOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN."**

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



ARTÍCULO TERCERO: El valor total estimado del convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$766.502.234)**, incluido el aporte de las partes. El Municipio de Guaduas aportará hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$728.177.122)**, equivalente hasta al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del convenio, con cargo a recursos provenientes del SGP – Propósito General Libre Inversión, Recursos del Balance – Estampilla Procultura y Recursos del Balance – Recursos Propios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá efectuar un aporte propio mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, correspondiente como mínimo a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$38.325.112)**, sin perjuicio de que, en desarrollo del proceso competitivo, pueda ofrecer un porcentaje de aporte superior conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior el aporte máximo del Municipio, por valor de \$728.177.122, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000621, expedido por la Secretaría de Hacienda el 19 de agosto de 2026.”.

ARTICULO CUARTO: DESIGNAR la supervisión del mencionado convenio a la secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Guaduas Cundinamarca.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal el día:


DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Eduardo Garzón García- Secretario de Cultura y turismo. 

Reviso: Asesorías del estado SAS - Asesor jurídico

Reviso: Ángela González – Jefe Oficina Gestión Contractual.

Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal 

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca